RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SCJ-MC-11-2026

Que el 28 de julio de 2026 fue publicada la invitación pública - SCJ-MC-11-2026 cuyo objeto consistió en el "***12325-ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS DE FORMACIÓN MUSICAL ESPECIALIZADA PARA LA DOTACIÓN DE TALLERES QUE ACOMPAÑEN LAS ATENCIONES Y ACOMPAÑAMIENTOS ARTÍSTICOS Y PEDAGÓGICOS DESTINADOS A LA POBLACIÓN VINCULADA A ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA***".

De conformidad con lo establecido en el cronograma se surtieron todas las etapas del proceso de selección, conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Invitación Pública.

Que el día 04/08/2026 a las 09:00:00 a.m., se efectuó el cierre del Proceso de Selección de mínima cuantía SCJ-MC-11-2026, dentro del cual se recibió las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SED DISTRITAL 2026	DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS SAS	Oferta en evaluación	4/08/2026 8:22 AM	74.085.000 COP
SCJ-MC-11-2026 RYA	SUMINISTRO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIAS CONTRACTUALES RYA	Oferta en evaluación	4/08/2026 7:45 AM	66.171.830 COP
SCJ-MC-11-2026-OASIS copia	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	Oferta en evaluación	4/08/2026 6:54 AM	65.519.500 COP
ADQUISICIÓN INSTRUMENTOS DE FORMACIÓN MUSICAL	ARKETIP	Oferta en evaluación	4/08/2026 12:46 AM	62.499.871 COP
INSTRUMENTOS MUSICALES - SECRETARIA DE SEGURIDAD	RAM MUSIC SAS	Oferta en evaluación	3/08/2026 9:58 PM	74.340.609 COP
INSTRUMENTOS SDSCJ KUBIKA	KUBIKA COLOMBIA SAS	Oferta en evaluación	3/08/2026 9:54 PM	63.201.000 COP
SCJ-MC-11-2026	FERVIL GROUP SAS	Oferta en evaluación	3/08/2026 6:03 PM	72.696.000 COP

De conformidad con el artículo 2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos y la verificación económica de la propuesta presentada, atendiendo el valor ofertado, así:

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA SCJ-MC-11-2026

No.	OFERENTE	OBSERVACIÓN FINAL	VALOR OFERTA
1	ARKETIP GROUP S.A.S	**CUMPLE**	$ 62.499.871
2	KUBIKA COLOMBIA SAS	**CUMPLE**	$ 63.201.000
3	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	**CUMPLE**	$ 65.519.500
4	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	**CUMPLE**	$ 66.171.830
5	FERVILL GROUP SAS	**CUMPLE**	$ 72.696.000
6	DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	**CUMPLE**	$ 74.085.000
7	RAM MUSIC S.A.S.	**CUMPLE**	$ 74.340.609

Que por parte del comité evaluador, se verificó las propuestas allegadas.

Que, el día 10 de agosto de 2026, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de Requisitos Habilitantes del proponente, con el siguiente resultado:

Lote (si aplica) :		N/A				
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACION ECONÓMICA**	**OBSERVACIONES**	**RESULTADO**
1	ARKETIP GROUP S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se requieren subsanaciones de acuerdo a las evaluaciones publicadas.	NO HABILITADO
2	KUBIKA COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Se requieren subsanaciones de acuerdo a las evaluaciones publicadas.	NO HABILITADO
3	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se requieren subsanaciones de acuerdo a las	NO HABILITADO

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-11-2026

					evaluaciones publicadas..	
4	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Se requieren subsanaciones de acuerdo a las evaluaciones publicadas.	NO HABILITADO
5	FERVILL GROUP SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		NO HABILITADO
6	DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		NO HABILITADO
7	RAM MUSIC S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		NO HABILITADO

Que, el informe de verificación preliminar de la oferta fue puesto a disposición de los oferentes el día 10 de agosto hasta el día 12 del mismo mes del año 2026, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de presentar observaciones y subsanar la propuesta en los aspectos que no cumplían.

Durante término establecido para recibir observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación, es decir, hasta día 12 de agosto de 2026, se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes: **FERVIL GROUP SAS, ARKETIP GROUP SAS, RAM MUSIC SAS, SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS, KUBIKA COLOMBIA SAS, DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS SAS.**

Así las cosas, el Comité Evaluador procedió a emitir el Informe de verificación y evaluación, publicado el día 14 de agosto de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP: www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co., con el siguiente resultado:

Lote (si aplica) :		**N/A**				
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACION ECONÓMICA**	**OBSERVACIONES**	**RESULTADO**
1	ARKETIP GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**Oferta de menor valor.**	HABILITADO

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-11-2026

2	KUBIKA COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
3	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
4	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		NO HABILITADO
5	FERVILL GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
6	DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
7	RAM MUSIC S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		NO HABILITADO

Que, publicado el informe referido anteriormente, se allegaron observaciones por parte de los interesados dentro del proceso de selección, la cuales fueron resueltas de manera clara y de fondo y publicadas en la plataforma SECOP II.

Que con ocasión del análisis efectuado a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación publicado el día 14 de agosto 2026, la Entidad advirtió que, si bien las subsanaciones fueron presentadas oportunamente por los oferentes dentro del término establecido para ello y fueron objeto de verificación por parte del Comité Evaluador para la emisión del Informe de Evaluación Definitivo, durante el traslado del Informe de Evaluación Preliminar no fueron publicados en la plataforma SECOP II los documentos correspondientes a dichas subsanaciones.

Que, en consecuencia, y con el propósito de garantizar la plena observancia de los principios de publicidad, transparencia, debido proceso, contradicción, igualdad y selección objetiva, resultó procedente sanear dicha actuación, mediante Resolución No. 263 de 2026, expedida y publicada en plataforma Secop II, el 14 de agosto de 2026, *"Por la cual se ordena el saneamiento de vicios en el proceso selección de Mínima cuantía SCJMC-11-2026".* Como resultado, se procedió a ajustar a través de adenda el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y se corrió traslado nuevamente a los proponentes hasta el día 18 de agosto 2026 para la presentación de observaciones en caso de considerarse al informe de verificación o evaluación preliminar.

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-11-2026

Que, durante término establecido conforme lo señalado anteriormente para recibir observaciones, aclaraciones y subsanaciones al informe preliminar de evaluación, es decir, hasta día 18 de agosto de 2026, se presentaron finalmente subsanaciones y observaciones por parte de los proponentes: **FERVIL GROUP SAS, ARKETIP GROUP SAS, RAM MUSIC SAS, SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS, KUBIKA COLOMBIA SAS, DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS SAS.**

Que, el día 20 de agosto de 2026, el Comite evaluador, dió respuesta a las observaciones presentadas, la cuales fueron resultas de manera clara y de fondo y publicadas en la plataforma SECOP II.

Así las cosas, el Comité Evaluador de conformidad con las competencias asignadas, emitió informe de verificación final de requisitos habilitantes jurídico, técnico, y Financiero, el cual fue publicado el día 20 de agosto de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co., con el siguiente resultado:

Lote (si aplica) :		N/A				
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURIDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACION ECONÓMICA**	**OBSERVACIONES**	**RESULTADO**
1	ARKETIP GROUP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**Oferta de menor valor.**	HABILITADO
2	KUBIKA COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
3	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
4	SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		NO HABILITADO
5	FERVILL GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-11-2026

6	DIDACTICOS SIMBOLOS Y SIGNOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		HABILITADO
7	RAM MUSIC S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE		NO HABILITADO

Que de acuerdo con el Decreto 1860 de 2024 en su artículo 2 el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dice: *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

(…)

*5. **La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente**. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Asimismo, el numeral 4.11 de la invitación indica: *"Resueltas las observaciones, consolidado el informe final por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Dicho término podrá ser prorrogado por La SDSCJ si lo considera pertinente.*

La adjudicación se entenderá realizada con la comunicación de aceptación de oferta, que se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicada la aceptación de oferta al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser el precio más bajo, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente Invitación, así como de las Especificaciones Técnicas Mínimas."

RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA
SCJ-MC-11-2026

Que una vez verificados los requisitos económicos, técnicos y jurídicos aportados con las propuestas habilitadas, la cual presenta la oferta de menor valor, el comité evaluador, de acuerdo con las competencias asignadas, recomienda al ordenador del gasto, aceptar la oferta del proponente **ARKETIP GROUP SAS**, identificado con el 901000747 1, representado legalmente por **MARIA TERESA VALERO DE RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.315.011, quien presento la menor oferta por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($62.499.871) M/CTE** de conformidad con los bienes requeridos por la Entidad, valor por el cual se adjudicara el presente proceso, incluidos los impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, suma de dinero respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2415 del 19/06/2026, conforme indicó el comité evaluador.

Lo anterior se firma el 20 de agosto de 2026.

YLDEFONSO RAMIREZ CASARES
Verificador Técnico – Económico
Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente

JULIANA ISABELLA ROZO GARCIA
Verificador Jurídico
Dirección Jurídica y Contractual

MARIA ALEJANDRA MENDOZA DELGADO
Verificador Técnico – Económico
Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente

RAFAEL RICARDO ROJAS PEÑA
Verificador Técnico – Económico
Dirección de Responsabilidad Penal Adolescente